

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO 014 DE 2012 ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CON EL OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO "GRANDES PROYECTOS Y SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 -2011"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo, adscrito al Ministerio de Transporte, identificado con NIT 800.215.807-2, representado por **CARLOS ALBERTO ROSADO ZUÑIGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72'175.199 de Barranquilla, obrando en su condición de Director, quien en adelante se denominará **INVIAS** y; por otra parte, el **FONDO ADAPTACIÓN**, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificado con NIT 900.450.205-8, representado por **CECILIA ELVIRA ÁLVAREZ-CORREA GLEN**, identificada con cédula de ciudadanía número 39'027.788 de Ciénaga, obrando en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará el **FONDO**; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo Marco, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- Mediante Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles.

Segunda.- En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, mediante Decreto 4819 de 2010 se creó el **FONDO**, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

Tercera.- El **FONDO** tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.

Cuarta.- Por disposición del artículo 58 de la Ley 489 de 1998, los ministerios tienen como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo que dirigen.

Quinta.- Mediante el Decreto 087 de 2011 se modificó la estructura del Ministerio de Transporte, se establecieron las funciones de sus dependencias y, en particular, se estableció en el artículo 1 que El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Sexta.- Que el artículo 52 del Decreto 2171 de 1992 reestructuró el Fondo Vial Nacional y creó el **INVIAS** entidad pública que, por disposición del artículo 1 del Decreto 2056 de 2003, tiene por objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Séptima.- El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "*Prosperidad Para Todos*" (PND), expedido mediante Ley 1450 de 2011, en su Capítulo VI, literal C, correspondiente a Sostenibilidad y Prevención del Riesgo, estableció el diagnóstico y los lineamientos y acciones estratégicas del Gobierno Nacional frente al fenómeno de La Niña 2010 – 2011. *pe*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO 014 DE 2012 ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CON EL OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO "GRANDES PROYECTOS Y SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 -2011"

En el diagnóstico del PND se indicó: "... a continuación se relacionan los principales daños asociados a las lluvias: (...) 751 vías, 66 puentes vehiculares y 134 peatonales afectados. Los departamentos más impactados en términos de infraestructura vial son Antioquia, Santander, Caldas, Risaralda, Norte de Santander, Atlántico, Magdalena, Sucre, Córdoba, Bolívar, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Boyacá. (...) Aunque se cuenta con estimaciones y datos preliminares sobre las afectaciones, estimar las pérdidas y daños totales del sector es difícil, en la medida en que las lluvias, inundaciones y excesos de humedad de los suelos aún perduran en diversos lugares del país. En esa medida, solo cuando los fenómenos causantes de la emergencia hayan cesado podrá estimarse con precisión el grado de afectación."

En los lineamientos y acciones estratégicas del PND se establecieron tres fases de intervención y sus correspondientes sectores estratégicos, las cuales se detallan a continuación en lo que tiene que ver con el sector transporte:

Fase de Atención	Transporte, en la fase de atención inmediata de la infraestructura de la red vial nacional, a través de la intervención en tramos con cierre total, paso restringido, susceptibles de ser afectados y en la realización de los estudios y diseños necesarios para la rehabilitación de la red. De igual manera, se han identificado acciones estratégicas en la red terciaria (incluye puentes vehiculares, pontones y peatonales) y en la atención de las emergencias fluviales en La Mojana, municipios aledaños al río Magdalena y Canal del Dique.
Fase de Rehabilitación	Transporte, en la rehabilitación de los corredores viales -alcanzando el nivel de servicio ofrecido antes de la emergencia-. No obstante, las intervenciones no asegurarían la reducción de la vulnerabilidad ante futuras amenazas, lo cual será abordado en la siguiente fase. Dentro de las acciones consideradas en esta fase están la realización de estudios, la intervención de la red vial nacional, prioritariamente, la red vial terciaria (incluye puentes vehiculares y pontones) y la red férrea concesionada. Asimismo, la identificación de proyectos que aseguren la alta operabilidad de la infraestructura aeroportuaria del país.
Fase de Recuperación y Reconstrucción	Transporte, en la ejecución de proyectos estratégicos que permitan soluciones definitivas a los problemas de exposición de la infraestructura vial. En particular, se busca que la solución para problemáticas recurrentes como La Mojana y Canal del Dique sea fruto de un consenso intersectorial. Así mismo, se convertirá en una oportunidad para hacer rectificación de trazados, diseño y construcción de tramos nuevos. Los proyectos comprendidos en esta fase son obras de ingeniería de mayor duración y complejidad que pueden extenderse hasta 2018, dependiendo de los estudios y diseños, así como de los procesos de contratación.

Octava.- El Gobierno Nacional estableció que la ola invernal causó importantes afectaciones en algunos tramos de las vías nacionales y de la red férrea, los cuales fueron objeto de varios cierres por motivo de deslizamientos, pérdida de la banca, desprendimientos de rocas y todo tipo de fenómenos geotécnicos o hidráulicos, lo cual demuestra que aquellos se encuentran en especial situación de riesgo y, por esta razón, postuló dichos tramos viales al **FONDO**.

Novena.- El anterior proyecto fue presentado al **FONDO** por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** bajo la denominación "Grandes Proyectos y Sitios Críticos de la Red Vial Nacional No Concesionada afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 -2011". Proyecto que fue aprobado por el **FONDO** inicialmente por un valor de UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1'430.339'000.000.00), monto que incluiría todos los impuestos, gravámenes y costos financieros para su ejecución.¹²

Handwritten signature

Handwritten mark

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO 014 DE 2012 ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CON EL OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO "GRANDES PROYECTOS Y SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 -2011"

Décima.- En ejercicio de la función establecida en los numerales 1 y 2, artículo tercero del Decreto 4819 de 2010, el Consejo Directivo del FONDO, en sesión del 21 de marzo de 2012, aprobó la participación del FONDO en el proyecto "Grandes Proyectos y Sitios Críticos de la Red Vial Nacional No Concesionada afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 -2011", y, por lo tanto, autorizó a la Gerente General a celebrar los convenios interadministrativos pertinentes, en los que la competencia técnica estará en cabeza del INVIAS.

Décima Primera.- Para regular la relación entre INVIAS y el FONDO se requiere suscribir el presente Convenio Interadministrativo Marco, que establezca las bases y obligaciones generales que presidirán la celebración y realización de los diferentes convenios derivados a través de los cuales se ejecutará al proyecto "Grandes Proyectos y Sitios Críticos de la Red Vial Nacional No Concesionada afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 -2011".

Décima Segunda.- Según dispone el artículo 113 de la Constitución Política "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", y de acuerdo con el artículo 209 ibidem, "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Décima Tercera.- El artículo 2º de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Décima Cuarta.- De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Décima Quinta. De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Décima Sexta.- Considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos entre el INVIAS y el FONDO para viabilizar el desarrollo y ejecución del proyecto "GRANDES PROYECTOS Y SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 -2011". Con base en las consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

Conforme a lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto para las partes AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO "GRANDES PROYECTOS Y SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 -2011", **ALCANCE:** Las partes previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales, suscribirán los convenios que se consideren necesarios y pertinentes para el desarrollo y ejecución del objeto del presente Convenio, los mismos se desarrollaran atendiendo lo establecido en el Decreto 4819 de 2010, sus modificaciones o normas reglamentarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- El presente convenio no genera ningún compromiso presupuestal a cargo de las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos que se requieran por las partes para

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO 014 DE 2012 ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CON EL OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GRANDES PROYECTOS Y SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 -2011"

desarrollar los proyectos o actividades derivados del objeto del presente convenio, serán comprometidos y ejecutados a través de convenios específicos, donde se concretarán los objetos, los proyectos, el valor para su ejecución, expidiendo por parte del **FONDO** la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los mismos con anterioridad a su suscripción.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE INVIAS. Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo Marco, el **INVIAS** se obliga a lo siguiente:

1. Suministrar al **FONDO**, la información que repose en los archivos y dependencias del **INVIAS** (independientemente del medio en el que se encuentre contenida), de los proyectos de infraestructura que hacen parte del informe "*Grandes Proyectos y Sitios Críticos de la Red Vial Nacional No Concesionada afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 -2011*".
2. Informar al **FONDO** sobre todas las condiciones de los proyectos, previo análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuyo contenido y alcance serán responsabilidad exclusiva del **INVIAS**.
3. Elaborar los estudios previos y análisis de justificación de los convenios específicos por proyectos que hagan parte del informe "*Grandes Proyectos y Sitios Críticos de la Red Vial Nacional No Concesionada afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 -2011*", Incluyendo la contratación de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Suscribir los Convenios o Contratos interadministrativos específicos derivados del presente convenio, en los cuales se establecerán las condiciones técnicas de los proyectos a ejecutar, así como las obligaciones particulares de las partes, previa verificación y cumplimiento de los requisitos legales.
5. Realizar el seguimiento técnico de cada uno de los convenios específicos suscritos y consecuentemente de los proyectos, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, y en coordinación con el personal de apoyo (supervisión) y las Interventorías que se contraten para tal efecto por parte del **FONDO**.
6. Ejercer la coordinación integral del Convenio proporcionando la asesoría técnica, jurídica, de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo, apoyando al **FONDO** en caso que lo requiera tanto en la parte Técnica como Legal, previa solicitud, a través del personal de apoyo que se contrate por parte del **FONDO** en cada proyecto en particular.
7. Realizar la gestión predial, social y ambiental requerida para la ejecución de los proyectos, a través de la contratación de bienes y servicios por parte del **FONDO**.
8. Depurar los cruces o solapes que pudieran existir en el proyecto denominado "*Grandes Proyectos y Sitios Críticos de la Red Vial Nacional No Concesionada afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 -2011*", con las demás contrataciones que adelanta **INVIAS**, de manera tal que exista total claridad de que no se presentarán contrataciones que contengan en su objeto y alcance intervenciones paralelas o complementarias. Esta certificación deberá estar suscrita por el **INVIAS** y expedirse como requisito PREVIO para la celebración de los Convenios o Contratos Interadministrativos derivados del presente convenio.
9. En los casos en que exista cruce operativo con alguno de los proyectos objeto de financiación por parte del **FONDO**, deberá establecerse en cada caso la fecha en la que terminará el proyecto con el que se genera cruce, de manera tal que el **FONDO** intervenga una vez tenga disposición total de la zona u obra a intervenir. Esta certificación deberá estar suscrita por el **INVIAS** y deberá disponerse como requisito para la celebración del correspondiente acuerdo derivado del presente convenio.
10. Excluir de la lista de proyectos que hacen parte del proyecto denominado "*Grandes Proyectos y Sitios Críticos de la Red Vial Nacional No Concesionada afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 -2011*", todas aquellas obras que no correspondan a una intervención total por parte del **FONDO**.
11. Actualizar e informar al **FONDO** las Fichas de Puntos Críticos del proyecto denominado "*Grandes Proyectos y Sitios Críticos de la Red Vial Nacional No Concesionada afectados por el*"

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO 014 DE 2012 ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CON EL OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GRANDES PROYECTOS Y SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 -2011"

Fenómeno de la Niña 2010 -2011", en concordancia con los resultados de los numerales 8, 9 y 10 anteriores y con la información de la Recurrencia de los eventos presentados para cada punto crítico. Con relación a la información de Recurrencia es necesario indicar, para cada evento histórico presentado, la fecha, descripción y magnitud (días de cierre, zonas afectadas, entre otros) del evento.

12. Definir y expedir la resolución de ocupación temporal por parte del **FONDO**, así como del protocolo de entrega y recibo de las obras.

13. En los casos que se requiera, adelantar ante las autoridades competentes los trámites o gestiones a las que haya lugar, para la consecución de recursos adicionales cuando sean necesarios para la culminación de los proyectos seleccionados.

14. Realizar el seguimiento del Convenio.

15. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente convenio a través del Gestor Técnico del Convenio y el Gestor Técnico del Proyecto.

16. Designar un representante para que haga parte del comité operativo del convenio.

17. Recibir a través del Gestor Técnico del Convenio y el Gestor Técnico del Proyecto los informes y demás documentos que se produzcan durante su ejecución.

18. Suscribir junto con el **FONDO** las actas de iniciación y liquidación del presente Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados.

19. Suscribir con el **FONDO**, el acta de recibo definitivo de las obras, y el acta de liquidación del presente convenio.

20. Recibir en su totalidad las obras realizadas a través de los contratos que se suscriban en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados y vincularlas a su administración

21. Vigilar y exigir a los contratistas que en todos y cada uno de los proyectos ejecutados con ocasión de los contratos que se suscriban en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados, el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Construcción de Carreteras vigentes, incluyendo las especificaciones técnicas aprobadas y/o avaladas por las Interventorías correspondientes a códigos de manejo del cambio climático.

22. Entregar al **FONDO**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración del presente Convenio Interadministrativo Marco, un inventario de las obras ejecutadas, en ejecución y por ejecutar con recursos provistos por el Fondo de Calamidades, como parte de la atención de emergencias en los corredores actuales y que sean de su competencia. Esta relación deberá ser actualizada en cualquier momento en el que el **FONDO** así lo solicite.

23. Liderar la interacción con las demás entidades públicas que tengan intervención en la ejecución, y/o trámites y/o permisos y/o licencias necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados.

24. Efectuar ante el Ministerio del Interior, el requerimiento para establecer la necesidad de consultas previas para la construcción de las obras asociadas a los proyectos objeto de financiación por parte del **FONDO**, el cual deberá presentarse como requisito previo para la suscripción de los Convenios específicos derivados del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo Macro, el **FONDO** se obliga a lo siguiente:

1. Efectuar, previa la colaboración y validación del **INVIAS**, los proyectos, procesos de selección, contratación y ejecución de los contratos que se requieran en cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados, incluyendo contratos de obra pública, estudios y diseños, Interventorías y contratistas de apoyo a la gestión del Invias.

2. Destinar los recursos económicos y efectuar los pagos de los contratos objeto del presente Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados.

3. Elaborar en coordinación con el **INVIAS**, el Plan Operativo en el que se especifiquen las tareas, actividades y metas del presente Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados.
4. Establecer en conjunto con el **INVIAS**, un mecanismo de seguimiento a cada uno de los contratos objeto del presente Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados, de tal manera que se asegure su cumplimiento.
5. Entregar al **INVIAS** los bienes y servicios producto de los contratos objeto del presente Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados. Para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega.
6. Suscribir junto con el **INVIAS** las actas de iniciación y liquidación de los contratos objeto del presente Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados.
7. Prestar al **INVIAS** la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados.
8. Efectuar la liquidación de los contratos objeto del presente Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados.

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio Interadministrativo Marco tendrá duración desde la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.- Para el desarrollo general del Convenio se contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el Director del **INVIAS** o su delegado y por la Gerente del **FONDO** o su delegado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.- El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **FONDO** y el **INVIAS**; 2) Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados; 3) Celebrar reuniones periódicas para verificar el avance de los contratos objeto del presente Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.- Sin perjuicio de la función de supervisión de los contratos objeto del presente Convenio Interadministrativo Marco y/o de sus convenios derivados, que corresponde al **INVIAS**; el **FONDO** y el **INVIAS** vigilarán el cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo Macro, mediante designación del representante de cada una de las partes, la cual será comunicada a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.- Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para ningún fin.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN.- Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la cual se señalarán los motivos que den lugar a la misma y la fecha de reiniciación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio Interadministrativo Marco termina por:

1. Expiración del plazo pactado
2. Cumplimiento del Objeto en su totalidad
3. Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO 014 DE 2012 ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CON EL OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO "GRANDES PROYECTOS Y SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 -2011"

4. Acaecimiento de circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el desarrollo del objeto convenido.
5. Razones de interés público.
6. Imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución de su objeto

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- Este convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto no podrá cederse por ninguna de ellas en todo ni en parte, salvo en favor de la Entidad Publica que por disposición legal asuma la posición de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes solucionarán en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo que acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.- Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

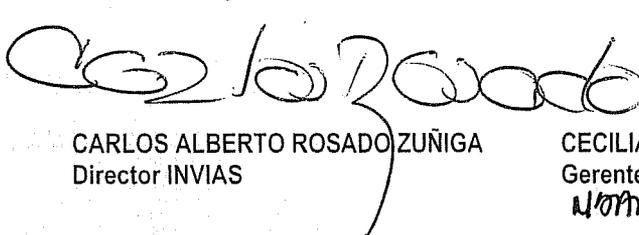
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO VINCULACIÓN LABORAL.- Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.- La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma en Bogotá D.C., el día 31 MAYO 2012


CARLOS ALBERTO ROSADO ZUÑIGA
Director INVIAS


CECILIA ELVIRA ÁLVAREZ-CORREA GLEN
Gerente FONDO
MONTAÑO

Aprobó:  Fernando Martínez Borelly – Secretario General Técnico - INVIAS
Revisó:  María Sofía Arango Arango – Secretaria General – FA
 Lilian Margarita Petit Olivella – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) – INVIAS
 Chaid Franco – Asesor III – FA
 Pedro Luis Jiménez – Subgerente de Estructuración – FA
Proyectó:  César Augusto Rubiano Lopera – INVIAS
 Sergio Raúl Cardoso González – Asesor Jurídico – FA
 Orlando Santiago Cely – Asesor III – FA

